

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO MENSUAL “Plazara!” DE ESTELLA-LIZARRA PARA EL AÑO 2020

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Estella, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 13/1989 de 3 de julio, sobre el comercio no sedentario y la Ordenanza Municipal nº 5, reguladora del comercio no sedentario y de las condiciones específicas de utilización del mercado Plazara!, aprueba la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- OBJETIVO Y DURACIÓN

La Ordenanza municipal nº 5, reguladora del Comercio no sedentario, habilita al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar a reservar en el mercado semanal de los jueves un emplazamiento en el que se puedan ubicar de puestos para que los agricultores de la zona de Estella-Lizarrar individuales o asociados, puedan poner a la venta sus propias producciones, incentivándose y dando preferencia a estas ventas.

No obstante, en los dos últimos años, el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar ha impulsado la venta directa mediante la puesta en marcha del mercado **Plazara!** destinado precisamente a poner en valor los productos de venta directa provenientes de explotaciones radicadas en Tierra Estella y la Merindad, que se desarrolla fuera del mercado de los jueves, un sábado al mes en la Plaza de los Fueros, y para lo que se han adquirido un total de 25 carpas.

Por ello, y una vez concluido el periodo de desarrollo de la iniciativa, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, procede iniciar la convocatoria para otorgar permiso de ocupación de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos habilitados al efecto por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

El emplazamiento será la Plaza de los Fueros, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones cuando el órgano municipal competente lo considere conveniente.

El número de puestos a adjudicar es, como máximo, de 25, y el periodo irá desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, si bien en años posteriores el periodo abarcará el año completo.

El horario de mercado será de 08:00 a 14:00 horas, y el día será el segundo sábado de cada mes.

2.- PLAZO DE SOLICITUD

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes es del 20 de enero al 20 de febrero de 2020, ambos inclusive.

A quienes no presenten la documentación que exige esta Ordenanza, se les requerirá para que en el plazo de diez días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente, supondrá la inadmisión de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a sus titulares.

3.- GÉNEROS Y PUESTOS DE VENTA

Los puestos de venta solamente están autorizados a vender aquellos productos para los que hayan pedido y se les haya concedido autorización.

Únicamente queda autorizada la venta de los productos -frescos o elaborados de forma artesanal-, ligados a la explotación agraria y ganadera que se incluyen en la normativa foral de venta directa, quedando expresamente prohibida la venta del resto de productos.

Específicamente se autoriza la venta de los productos recogidos en la normativa provisional del mercado Plazara!, que se adjunta a la convocatoria.

Los puestos de venta serán única y exclusivamente los correspondientes a las carpas que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra pone a disposición de las



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

personas y entidades que presenten solicitud de ocupación y obtengan la correspondiente autorización por el periodo solicitado.

A tal efecto, el Ayuntamiento depositará a través de su personal de servicios las carpas desmontadas en la Plaza de los Fueros con la antelación suficiente, correspondiendo a quienes las hayan utilizado su montaje y desmontaje posterior, así como su depósito en la zona habilitada.

Los vehículos, remolques, o medios de transporte y almacenamiento de producto no expuesto a la venta y que no tenga cabida dentro del recinto autorizado se ubicarán en la zona delimitada por policía local.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN PUESTO DE VENTA.

Para optar a los puestos que se ofertan, es preciso aportar los documentos siguientes:

- 1º.- Solicitud del puesto con arreglo al **modelo oficial de instancia** que se entregará en las oficinas de la Policía Municipal.
- 2º.- **Dos fotografías** tamaño carnet, de las personas que presenten la solicitud y de las que vayan a trabajar en el puesto.
- 3º.- Personas Físicas. Fotocopia del **D.N.I.**
 - Personas Jurídicas: Copia de la escritura de **Constitución** Sociedad
- 4º.- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante en el que declare cumplir con los requisitos para la actividad de venta directa en los términos de lo dispuesto en la legislación vigente y en las normas que acompañan a esta convocatoria, o en su caso justificante de estar dado de alta en el Censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra.
- 5º.- Documentación Acreditativa de estar dado de alta en los registros correspondientes como productor susceptible de acogerse al régimen de venta directa y en su caso en el Impuesto de Actividades Económicas para la venta ambulante del producto elegido.
- 6º.- Documento acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago de las cuotas.
- 7º.- Seguro de Responsabilidad civil.

En el caso de productores individuales, las solicitudes se presentarán por periodos que abarcarán como mínimo trimestres completos, sin perjuicio de que la actividad de venta no vaya a ocupar los tres sábados incluidos, supuesto en el que la solicitud podrá presentarse conjuntamente por más de una persona, con desglose de los periodos de venta.

Las personas que resulten adjudicatarias de puesto, estarán obligadas a disponer de la **Credencial de Titular**, que se les entregará por Policía Municipal y que deberán colocar en un lugar del puesto que resulte visible para la inspección municipal.

Si la solicitud de adjudicación es cursada por una Asociación que englobe a personas que estén habilitadas para la venta directa de los productos conforme a las disposiciones vigentes, deberá presentar la solicitud acompañada de una copia de los estatutos y del CIF, y de la póliza de responsabilidad civil, junto con la relación inicial de personas asociadas que vayan a ocupar materialmente los puestos de venta, y los productos que cada una de ella vaya a vender, relación que en todo caso deberá mantener actualizada.

En este caso, la solicitud se presentará por un año completo, y corresponde a la Asociación gestionar el reparto de los puestos, dando cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento y control

Las personas que resulten adjudicatarias realizarán el **PAGO** por el importe y en los plazos establecidos en el recibo, tanto en **CAIXA** cuenta núm. **2100-3694-70-2200147719**, como en **CAJA RURAL** cuenta núm. **3008-0002-62.0700502529**.

Pasado el plazo indicado, el importe se incrementará en un 5 % de recargo. **De no realizarse el pago en el período establecido, se exigirá por VIA DE APREMIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley Foral General Tributaria y 87 y siguientes del Reglamento de recaudación. Así mismo, se revocará la licencia concedida.**

El importe de la tasa será establecido por el Pleno del Ayuntamiento en las ordenanzas fiscales para 2.020, e irá incrementado con el coste de alquiler de las carpas individuales.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

El pago también se podrá realizar por transferencia bancaria, indicando en la solicitud la entidad bancaria y el número de cuenta.

El pago se efectuará de una sola vez en el caso de periodos trimestrales o semestrales, y podrá fraccionarse en dos pagos cuando el periodo solicitado sea superior.

En el caso de que la persona autorizada no instale su puesto de venta durante más de dos sábados consecutivos o cuatro alternos, se considerará que renuncian al permiso y su puesto será declarado vacante, pudiendo el Ayuntamiento adjudicarlo de nuevo, incluso dentro del año en curso.

5.- ORDEN PREFERENTE PARA LA CONCESIÓN

Si el número de solicitudes excede del de puestos a conceder, los permisos se otorgarán siguiendo el siguiente orden:

- 1º.- Ser la persona productora vecina de Estella-Lizarras y tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 2º.- Ser vecina de alguna de las localidades de Tierra Estella y tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 3º.- Ser vecina de alguna de las localidades de la Merindad de Estella y tener sus productos la etiqueta de ecológicos.
- 4º.- El resto por estricto orden de fecha de presentación de la solicitud y de toda la documentación precisa.

En los casos en que exista un mayor número de solicitudes con el mismo nivel de preferencia que puestos, se adjudicará en primer lugar a solicitantes que sean mujeres, y el resto en atención a los plazos de conservación de los productos.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Derechos, además de los generales amparados por el ordenamiento jurídico, son:

- 1º.- Derecho a ocupar el puesto que le corresponde.
- 2º.- Derecho a vender el género autorizado en el lugar, fecha y horario de la autorización.

3º.- Derecho a acordar con el Ayuntamiento sobre cuestiones relativas a la mejora del mercado.

Son obligaciones:

1º.- No ocupar más superficie de la establecida en la autorización, ni vender otros géneros distintos a los permitidos en la misma.

2º.- No emitir mensajes sonoros ni utilizar megafonía ni música.

3º.- No vender, traspasar o ceder, su puesto de venta a terceras personas.

4º.- Mantener sus personas, utensilios y elementos del puesto en perfecto estado de limpieza e higiene.

5º.- Atender las indicaciones de la Policía Municipal y de los Servicios Municipales.

6º.- Mostrar a la Inspección Municipal los documentos legales y los géneros que tengan a la venta y le sean requeridos por la misma.

7º.- Recoger y depositar en contenedores, cuantos residuos se hayan generado con su actividad comercial.

8º.- Dejar los puestos adjudicados libres y expeditos, en el momento en el que el Ayuntamiento le requiera, por cualquier circunstancia, para habilitación y señalamiento del sitio a ocupar en su lugar; sin derecho a indemnización alguna.

La infracción de las obligaciones descritas, se considerará falta con arreglo a la Ordenanza Municipal y la Ley Foral de Comercio no Sedentario. Las faltas se tipificarán como leves, graves y muy graves, correspondiéndoles sanciones de hasta 60 €, 150 € y 300 € respectivamente. Además, las infracciones muy graves conllevarán la suspensión temporal o revocación de la autorización de venta.

Asimismo, se podrá acordar, como medida cautelar, el cese de la actividad mientras dure la tramitación del expediente sancionador por la presunta comisión de faltas graves o muy graves.

La existencia de débitos de apremio en la Agencia Ejecutiva Municipal de Estella comportará la revocación de la autorización de venta.

Estella, a 13 de enero de 2020.

